

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 5326/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

### DECRETO

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN, DE CARDIO Y DISCOS DE PESO PARA LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INGENIO"**, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I. VISTO** la Memoria de la Delegación de Deportes, en la que se pone de manifiesto la necesidad de adquirir el suministro denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN, DE CARDIO Y DISCOS DE PESO PARA LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INGENIO"**, con un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (120.997,19 €)**, incluido Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) Tipo Impositivo 7%, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

**II. VISTO** que la adquisición del suministro en el año 2024 se financia con cargo a la Aplicación Presupuestaria **3420.62300: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal y que obra en el expediente, con número de operación **220240012472**.

**III. VISTO** que, de acuerdo con el informe y la Memoria de la Delegación de Deportes, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 143.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

**IV. VISTO** que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone, acorde a su valor estimado, un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

**V. VISTO** que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.**

**VI. Visto** que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación propuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

**VII. Visto** que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES, detallados en el Antecedente I de este informe.

**VIII. En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

**IX. Visto** la recomendación de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECAC).**





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6189 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de agosto de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado varios criterios objeto de adjudicación, para la adquisición del suministro denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DE MUSCULACIÓN, DE CARDIO Y DISCOS DE PESO PARA LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INGENIO"**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del suministro, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía total de **113.081,49 €** más **7.915,70 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento, el gasto total que representa la contratación referenciada que se realizará en el año 2024, con cargo a la aplicación **3420.62300: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, del Presupuesto Municipal vigente, y número de operación contable **220240012472**.

**TERCERO.** En base los informes obrantes en el expediente:

a) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda atendiendo a la recomendación de 25 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva Estatal de Contratación Administrativa, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

b) **No dividir la licitación en Lotes, dado la justificación técnica obrante en el expediente, del siguiente tenor literal:**

"(.../...)"





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Por otro lado, visto el objeto del contrato, todas estas máquinas y materiales son uso principalmente deportivos y que forman parte de la misma naturaleza, es decir equipamientos para sala de musculación. Todos ellos afectan a la práctica deportiva de similar naturaleza, y en la que las empresas proveedoras poseen la capacidad de suministrar las mismas, poseyendo todas ellas las mismas características técnicas de cumplimiento de normativas vigente en esta materia. Por tanto, todas ellas están vinculadas, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Así pues, a juicio del técnico que suscribe, esta contratación no permite su división en Lotes."*

**CUARTO.** Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

### EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

